



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 124-2021-MDS**

Socabaya, 03 de noviembre del 2021

### **VISTO:**

El Informe N° 272-2021-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre Incorporación de Saldos de Balance 2020, el Proveído N° 1083-2021 del Despacho de Alcaldía y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, que cuenta con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su artículo 50° numeral 50.1 numeral 1), señala que: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: **3. Los saldos de balance**, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 024-2021 se autoriza de manera excepcional para el año 2021, utilizar hasta el 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de Balance generados por dichos conceptos provenientes del Canon, sobrecanon, Regalías para ser destinados a garantizar la prestación de los servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que, mediante Informe N° 272-2021-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano ha requerido la certificación presupuestaria para atención de las IOARRs siguientes: **i) CUI N° 2530917** "RENOVACIÓN DE PISCINA DEPORTIVA (RECREATIVA) EN (LA) COMPLEJO VILLA OLÍMPICA SAN MARTÍN DE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA-AREQUIPA"; **ii) CUI N° 2524152** "REMODELACION DE AREA ECOLOGICA; EN EL (LA) PARQUE ECOLOGICO EL BOSQUE DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD MI TRABAJO DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA-AREQUIPA", y; **CUI N° 2524141** "REMODELACION DE AREA ECOLOGICA EN EL (LA) PARQUE TEMATICO DEL P.J EL GOLF, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA-AREQUIPA". Se señala en el referido informe que dichas intervenciones no cuentan con recursos asignados en el Presupuesto Institucional modificado para el año 2021, por lo que, a fin de continuar con el trámite correspondiente, se debe garantizar recursos para su ejecución.

Que, la Oficina de Administración con Informe N° 021-2021-OAD-MDS, remite los saldos financieros al 31 de diciembre de 2020 por diferentes rubros que asciende al monto de S/ 34'516,429.25 soles y habiéndose requerido esa oficina la atención de diversos trámites respecto de la asignación de recursos en el Presupuesto Institucional del presente año, para la atención de Obras y Expedientes Técnicos, se cuenta con Saldos de Balance del año 2020, en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, las cuales deben de incorporarse al Presupuesto Institucional Modificado del Ejercicio 2021, bajo la modalidad de incorporación de mayores recursos, en las diferentes fuentes de financiamiento, para financiar los compromisos antes mencionados para el cumplimiento de los objetivos institucionales del presente ejercicio fiscal 2021;

Que, el artículo 20° numeral 65 de la Ley Orgánica referida, prescribe que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la Incorporación de Mayores Recursos, generados como consecuencia de la incorporación de Saldos de Balance del año 2020, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones del Pliego de la Municipalidad de Socabaya (300352) conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 366 por el monto de S/ 1'615,166.00 (Un millón seiscientos quince mil ciento sesenta y seis con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la elaboración de la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria N° 366".

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia de la presente Resolución de Alcaldía y la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Administración el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Abog. Yadira Velasco Agramonte de Moscoso  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE